

El Comercio de Tampico

Sábado 12 de Noviembre de

1853. — Número 184.

Periódico Oficial del Gobierno

y Comandancia General de Tamaulipas.



ADRIAN WOLL, GENERAL DE BRIGADA, Gobernador y Comandante General del Departamento de Tamaulipas á todos sus habitantes hago saber: que por el Ministerio de Hacienda se me ha comunicado lo siguiente:

El Exmo. Sr. Presidente de la República Mexicana se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA, Benemérito de la Patria General de Division, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y Presidente de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la Nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único De conformidad con lo prevenido en la suprema disposicion de 19 de Noviembre del año proximo pasado, se declara que en la prohibicion de ropa hecha, contenida en los párrafos 49 y 45 de los artículos 9º y 7º de los aranceles de 4 de Octubre de 1845 y 1º de Junio del presente año, está comprendida la ropa hilvanada y costada.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en Tacubaya, á 9 de Setiembre de 1853 — *Antonio Lopez de Santa Anna*. — A D. Ignacio Sierra y Rosso.

Y lo comunico á V. para los fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 9 de 1853 — *Sierra y Rosso*.

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de este Departamento mando se imprima, publique y circule en el Periódico Oficial de Santa Anna de Tamaulipas.

Adrian Woll.

Diego Castillo Montero.

Srio.

ADRIAN WOLL General de Brigada Gobernador y Comandante General del Departamento de Tamaulipas, á todos sus habitantes hago saber: Que por el Ministerio de Guerra se me ha comunicado el Decreto que sigue:

El Exmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA, Benemérito de la Patria, General de Division, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y Presidente de la República Mexicana á los habitantes de ella, sabed:

Que para la mejor inteligencia del decreto de 3 del próximo pasado Agosto, en que se previene restablecer el estanco del tabaco en todos los puntos en que fué interrumpido de hecho desde el año de 1848, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Ninguna cantidad de tabaco en rama ó cernido, podrá transportarse de un punto á otro, sino que precisamente se consumirá en donde se halle, durante el término concedido por el art. 2º del decreto de 3 de Agosto último. Toda infraccion ó abuso contra esta pre-

venccion, se castigara con la pena de comiso.

2º Cuando los particulares tenedores de tabacos labrados, en solicitud de pronto consumo, quieran espendierlos en otros lugares que sean mas á propósito, podrán hacerlo, no siendo punto en que el estanco estuviere establecido, y con la precisa condicion de que los labrados han de caminar con guia ó pase que los resguarde de la pena de comiso, en que irremisiblemente incurrirán sin este requisito.

3º Las aduanas respectivas espedirán pases para tabacos labrados que no lleguen al valor de veinticinco pesos, y guías para los que excedan de esta cantidad hasta la de doscientos, cuidando de recoger las tornaguías, para el solo efecto de que los interesados acrediten que los labrados han sido entregados en su final destino á persona ó comerciante conocido como vecino, y no como transeunte. No se podrá dar guia para tabacos labrados por mas cantidad que la de doscientos pesos.

4º Si antes de espirar los nueve meses de plazo que se han concedido, faltaren en alguna poblacion tabacos en rama ó labrados para el abasto público, las autoridades políticas cuidarán de avisarlo por los conductos debidos al ministerio de hacienda, para que se disponga que por cuenta del gobierno se establezcan tercenas provistas de tabacos en rama para espendierlos á los consumidores mientras llega el tiempo de que las fábricas de la renta labren y surtan conforme á las reglas del estanco.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en Tacubaya á 9 de Setiembre de 1853 — *Antonio Lopez de Santa Anna*. — A D. Ignacio Sierra y Rosso.

Y lo comunico á V. para los efectos correspondientes.

Dios y libertad. México Setiembre 9 de 1853 — *Sierra y Rosso*.

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de este Departamento, mando se imprima, publique, y circule en el Periódico Oficial de Santa Anna de Tamaulipas.

Adrian Woll.

Lic. Diego Castillo Montero

Secretario.

ADRIAN WOLL General de Brigada Gobernador y Comandante general del Departamento de Tamaulipas á todos sus habitantes hago saber. Que por el Ministerio de Guerra se me ha comunicado el Decreto que sigue:

El Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Antonio López de Santa Anna, Benemérito de la Patria, General de Division Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y Presidente de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la Nacion se ha servido conferirme, he decretado lo siguiente:

Art. 1º Se concede indulto á los

desertores de 1.º 2.º y 3.º, que se presenten á la comandancia general; á la militar del punto de su residencia, ó á cualquiera cuerpo del ejército dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este decreto en el pueblo donde residan, sin que por este indulto se entienda que ha de abonárseles el tiempo anterior de sus servicios, porque estarán obligados á servir de nuevo ocho años; ni que la indulgencia del Supremo Gobierno se estienda á otros delitos que no sean los de desercion sin circunstancia agravante.

Art. 2º Los soldados que no estuvieren inútiles y que no hubiesen obtenido licencia absoluta concedida por los respectivos Inspectores, ó con su anuencia; serán comprendidos en el sorteo, como si jamás hubieran pertenecido al ejército.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en Tacubaya, á 17 de Setiembre de 1853. — *Antonio Lopez de Santa Anna*. — A D. Juan Suarez Navarro.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México Setiembre 17 de 1853. — *Navarro*.

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de este Departamento, mando se imprima, publique y circule en el Periódico oficial de Santa Anna de Tamaulipas.

ADRIAN WOLL.

DIEGO CASTILLO MONTERO

Secretario.

ADRIAN WOLL General de Brigada Gobernador y Comandante general del Departamento de Tamaulipas, á todos sus habitantes hago saber: Que por el ministerio de Guerra se me ha comunicado el decreto que sigue:

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA. — *Circular*. El Exmo. Sr. Ministro de Gobernacion, en oficio de fe ha de 29 de Setiembre próximo pasado me dice lo siguiente: — Exmo. Sr. — Hoy digo á los Exmos. Sres. Gobernadores de los Departamentos y G.ºs. Políticos de los Territorios lo que sigue: — Exmo. Sr. — Notando el Exmo. Sr. Presidente que no obstante las severas leyes dictadas contra ladrones y los castigos ejemplares que se han hecho en algunos lugares, continúan los robos en los caminos y poblaciones, se ha servido ordenar prevenga á V. E. como tengo el honor de hacerlo, repita sus órdenes á las autoridades subalternas para que con toda vigilancia persigan á los malhechores y se castiguen prontamente los que fueren aprehendidos, pues S. E. sabe que no hay toda la actividad necesaria en el caso y que en algunas partes se demora con escándalo la sustanciacion de las causas. — Igualmente dispone el Exmo. Sr. Presidente que ese Gobierno haga efectiva la responsabilidad de los funcionarios que se desentiendan de sus deberes en tan importante punto, así como la de los Jueces que patrocinan de cualquier modo á los delinquentes, cuidando de que se lleve á cumplido efecto la ley de 15 del actual sobre indemnizacion á los que fueren robados en los caminos públicos.

— Y lo traslado á V. E. para que se sirva circular esta disposicion á los Sres. Comandantes Generales para su cumplimiento. — Y lo trascribo á V. para su exacto cumplimiento. — Dios y libertad. México, Octubre 5 de 1853. — *Alcorta*.

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de este Departamento, mando se imprima, publique, y circule en el periódico oficial de Santa Anna de Tamaulipas.

ADRIAN WOLL.

Diego Castillo Montero

Secretario.

ADRIAN WOLL, General de Brigada Gobernador y Comandante general del Departamento de Tamaulipas, á todos sus habitantes hago saber. Que por el Ministerio de hacienda se me ha comunicado lo que sigue:

El Exmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

ANTONIO LOPEZ DE SANTA ANNA, Benemérito de la Patria, General de Division, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, y Presidente de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la Nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Se impone la contribucion de dos reales por cada fanega de sal que se labore en las salinas de la República, de propiedad particular, y en las que perteneciendo á la nacion estén dadas en arrendamiento.

Art. 2º Esta contribucion se pagará en la administracion de rentas que corresponda á la demarcacion en que se hallen situadas las respectivas salinas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de Tacubaya á 20 de Agosto de 1853 — *Antonio Lopez de Santa Anna*. — A D. Ignacio Sierra y Rosso.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Agosto 20 de 1853. — *Rosso*.

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes de este Departamento, mando se imprima, publique, y circule en el Periódico Oficial de Santa Anna de Tamaulipas.

ADRIAN WOLL.

DIEGO CASTILLO MONTERO

Secretario.

ADRIAN WOLL, GENERAL DE BRIGADA, Gobernador y Comandante General del Departamento de Tamaulipas á todos sus habitantes hago saber: Que por el ministerio de Guerra se me ha comunicado lo que sigue:

Sección orgánica del Ejército. — *Circular*. — Dedicado constantemente el Exmo. Sr. Presidente, como uno de sus principales deberes, á procurar el arreglo del



ejército en todos sus ramos, y fijando su atención en que la base mas sólida para conseguirlo es el de inculcar y poner al alcance de todas las clases que lo componen, los fundamentos que constituyen la disciplina militar, que es el alma y el principio vital de los ejércitos; me ha prevenido S. E. dirija á V. la presente circular, á fin de que secundando en todas sus partes las nobles ideas que ella contiene, se logre de ese modo difundir entre todos sus subordinados el conocimiento de sus respectivos deberes en la honrosa y distinguida carrera de las armas, en la cual se han propuesto servir para contribuir al engrandecimiento y felicidad de la patria

Al efecto, y debiendo contar con que aquellos individuos están previamente dotados del espíritu militar, que no es otra cosa que aquella decisión que mueve á consagrar la vida al dolor, á una muerte prematura, á las privaciones y disgustos de la subordinación, á la humillación de una disciplina pasiva, y á la entera abnegación de sí mismo por la gloria y salvación del Estado. Contando, como he dicho, con estos elementos, se debe procurar sostenerlos por la emulación, por la esperanza de alcanzar los diferentes términos de la carrera, por las recompensas ciertas de acciones esclarecidas, y por una justa repartición de grados y favores

Mas todo lo espuesto no debe olvidarse que estriba en la disciplina militar. Esta la constituye en primer lugar, la que enseña á subordinar su voluntad á la del jefe, que provee á las necesidades de todos: que trasforma en movimiento calculado y enseñado por la esperiencia y la práctica al soldado veterano, ese instinto que mueve al recluta á estrecharse en sus filas para añadir á su fuerza la de su compañero; de lo que resulta, que la disciplina es el fundamento del arte militar y un auxiliar poderoso é indispensable de la táctica, que da vida y desarrollo á sus creaciones. Llámase tambien disciplina la regla que prescribe respetar los usos, propiedades y personas en los países que sirven de teatro de la guerra. Este es uno de los puntos esenciales del derecho de gentes, que conviene sobre manera inculcar, tanto bajo el punto de vista moral, como en el interés bien entendido de los ejércitos

Por consiguiente, los medios de entretenimiento y conservación de la disciplina están en las costumbres y carácter de una nación. Mas eficaces los produce la educación que el terror y los castigos; así es que, las garantías mas seguras para sostener aquella son la religion, la fe de los juramentos, el honor, el amor propio y el desarrollo de la inteligencia; té-mese la mancha mas leve como una pena horrible, y la justicia es el lazo social y el principio de orden. La corrupción de las costumbres, la ociosidad y la impunidad, de donde nace la insubordinación y el espíritu de rebelion, son los enemigos constantes de la disciplina.

Por esto se ha visto muchas veces á los hombres de un mismo cuerpo, de una misma arma, crearse entre sí, con antuercia de los jefes que á ello les han animado, reglas de conducta y de honra infinitamente apreciables que nadie se atrevia á infringir: ese es el verdadero espíritu de cuerpo. No hay disciplina establecida con mas solidez, ni mas religiosamente observada.

Dedicados á precaver el delito, y formar buenas costumbres; refrenando los hábitos é inclinaciones viciosas como la embriaguez, el juego, la pereza, el desprecio escandaloso de la religion, el libertinaje, la cobardía, la indolencia, la falta de delicadeza, la dureza para con los inferiores, la arrogancia hácia los superiores, y en fin, la ferocidad con los animales: esto es lo que mantiene en todo su vigor el respeto á la disciplina y á las leyes militares. Estos vicios son á veces mas funestos á la sociedad, que los crímenes á que conducen, porque es mas difícil reprimirlos por no poder las leyes alcanzar hasta ellos. Por esto, los malos ejemplos son muchas ocasiones peo-

res que los crímenes, pues mas Estados han perecido por violar las costumbres que por quebrantar las leyes.

Arreglados bajo tan sanos principios de moralidad los cuerpos del ejército que inmediatamente están á las órdenes de V., no puedo pasar en silencio, y por lo mismo llamo tambien su atención respecto de los conocimientos que, como V. sabe, deben adquirir.

Las ciencias han tomado tanta parte en los medios de guerra, y los métodos para servirse de las armas han adquirido tal precision, que son necesarios muchos adós para la instruccion militar. Ocupan el primer lugar el dibujo, la topografía y estadística, la artillería fortificación, ataque y defensa de plazas, puentes y atrincheramientos; la administracion y justicia militar, la táctica y estrategia: conocimientos del todo indispensables y cuyo estudio ha de ir precedido del de la historia, geografía y elementos de ciencias físicas y matemáticas. Los jóvenes que se dediquen á la carrera militar y aquellos especialmente que deseen servir en los estados mayores y tropas ligeras, deben aprender y cultivar las lenguas de los pueblos vecinos, con los cuales la guerra tiene mas probabilidades de estallar. Todas estas ciencias, todos estos conocimientos ya tan estensos y variados, no son mas que la introduccion á otras nociones mas sublimes que las escuelas no pueden procurar, y que se adquieren tan solo por el estudio razonado de las mas importantes guerras y por continuas meditaciones sobre las causas direccion, resultados y carácter particular de cada una. Y no se diga que se exige mucho de los oficiales; porque nunca serán bastantes las garantías ni las precauciones con que deben armarse aquellos á quienes están confiadas las vidas de sus conciudadanos, la gloria y salvación de la patria. El joven que no se sienta llamado por una fuerte vocación á cumplir con los deberes esenciales y sagrados del oficial, difícilmente pasará de los primeros grados, y si hay algunos que consideren el servicio como medio de pasar una juventud ociosa, harán mejor en retirarse y ceder el puesto á otros mas dignos; porque en adelante las recompensas serán proporcionadas al mérito y á las obras; porque en adelante no debe esperarse medrar sino con servicios efectivos y marchando á combatir con la cabeza erguida.

Ademas, sea cual fuere el grado y posición de un hombre en el ejército, no olvide nunca profesar sumision y respeto hácia sus superiores; muéstrese siempre justo y benévolo con sus subordinados; tenga el mayor celo y la mas inalterable decision en el cumplimiento de sus deberes; hágale su buen carácter amigo de sus iguales, padre y bienhechor de sus subordinados. Advierta que la vista de todos está fija en él y que todos son jueces suyos; la menor de sus acciones se graba en la memoria de sus superiores, de sus compañeros y hasta del último de sus soldados. La reputacion, ese prestigio que tanto necesitan los militares, se marchita tan pronto como dificultosamente se adquiere: el tribunal de la opinion está pronto á juzgar, y sus decisiones casi nunca tienen apelacion.

Igualmente debe tenerse presente que hoy las relaciones entre el oficial, el subalterno y aun el soldado, no pueden ser de otra manera que como está prescrita en la ordenanza severamente observada, sosteniéndose con firmeza la distinción de clase á clase y el desempeño de las obligaciones de cada empleo, haciendo que cada uno se conserve en la autoridad de su grado.

Bajo estas bases no duda el Exmo. Sr. presidente que el ejército será el apoyo y sosten del orden interior, y la mas firme garantía de la respetabilidad de la nacion. Y V. que tan dignamente desempeña el mando de las armas en ese departamento de su cargo, tomará decididamente como lo espera S. E., todas las providencias análogas al cumplimiento de lo que en esta orden se previene.

Al dirijirla á V. le reitero las seguri-

dades de mi particular aprecio y consideracion.

Dios y Libertad. México, Octubre 18 de 1853.—Alcorta

Y para que llegue á noticia de todos los habitantes, de este Departamento, mando se imprima, publique, y circule en el Periódico Oficial de Santa-Anna de Tamaulipas.

ADRIAN WOLL.
Diego Castillo Montero.
Secretario.

Imprenta de S. Perillos calle de la Union N.º 520

EL COMERCIO DE TAMPICO

Tampico Noviembre 12 de 1853.

COMERCIO.

Tristes reflexiones vienen á aglomerarse en nuestra mente, al considerar la nulidad de este puerto, en su comercio marítimo: 34 días han ocurrido desde que la última vela vió nuestras playas, y al cabo de este tiempo se presentó una polacra española, procedente de Génova con cargamento de papel y ajos

Cual sea la causa del abandono de nuestras playas por el Comercio extranjero, ya lo hemos repetido hasta el hastío, y doloroso nos es ver su subsistencia.

La situacion se hace cada vez mas deplorable; la languidez reina por todas partes, y nuestra poblacion desfallece.

El Supremo Gobierno que es el áncora de nuestra salvacion, pues con sus paternales desvelos solo se ocupa de mejorar el estado de sus pueblos ¿verá con indiferencia la suerte que nos cabe, y no aplicará el remedio? No; preciso es confesarlo; Tampico debe tener un lugar preferente en su cuidados: Tampico ha sido uno de los principales fundamentos, para el establecimiento del actual sistema; y Tampico es acreedor á distincion.

Tampico tiene aun elementos que poder desarrollar: solo necesita impulso y proteccion del Gobierno, y esta no dudamos la conseguirá: no es egoismo, no es exclusivismo el que solicitamos: no son beneficios particulares ni intereses personales los que buscamos: es el bien para la República: sin comercio las areas nacionales se hallan vacias: las atenciones del Erario son cuantiosas y perentorias: si los derechos que devengan los efectos, componen la mas pingüe renta de la nacion, y estos se nulifican, que otro recurso queda que el de las contribuciones: estas á todos les alcanza: así pues insistimos en que una modificación en el arancel para ciertos artículos, reanimaría las especulaciones comerciales y con ellas todos los demás ramos del Estado.

Hoy los puertos del Golfo mexicano no necesitan tanta vigilancia porque se puede decir, sin temor de equivocarse, que todo su comercio es de buena fé; así como la eleccion de los empleados del Gobierno corresponden justamente á la confianza que se ha hecho de ellos: de manera que la atención debe fi-

jarse en la frontera y en los puertos del Pacífico y como medida de suma importancia indicamos la BAJA DE DERECHOS A CIERTOS ARTICULOS DE ALGODON.

Lista de los Sres. que voluntariamente se han suscrito con las cantidades que se espresan para solemnizar el aniversario de nuestra Independencia... á saber

Batallon Santa-Anna de Tamaulipas	55
8.º Batallon de linea	70
Capitania de Puerto Sr. Comandante D. José Rivera	5
Escribiente	2
Patron	1
Cinco Marineros á 4 rs.	2
Juzgado de 1.ª Instancia.	
D. Manuel Zelarayn	2
D. Manuel Ramon de Velasco	2
Escribiente D. F. E. Garibay	1
Ministro Ejecutor D. Pablo Romero	50
Establecimiento de Practicos de la Barra	34
I. Ayuntamiento	
Sr. Alcalde 1.º D. Manuel Zelarayn	2
id. 2.º D. Juan de Haro	6
id. 3.º D. Cristobal Trasierra	4
Sr. Regidor D. Zeferino Rodriguez	2
id. D. Sebastian Perillos	10
id. D. Francisco Gonzalez Lopez	1
id. D. Diego Flores	0
id. D. Eugenio de la Rosa	4
id. D. Juan Gil	2
Sr. Sindico 1.º D. José Julian Pacheco	5
id. 2.º D. Manuel M. Cuesta	2
Sr. Secretario D. Juan R. de Maraboto	3
Sres. empleados del mismo I. Cuerpo	27
Prefectura.	
Sr. Prefecto D. Francisco Galindo	10
Sr. D. Juan B. Gomez	2
Escribiente D. Narciso Tovar	1
Detall de la Plaza y Gefes y Oficiales sueltos.	
D. Manuel Molina	10
D. Andres Vidigaray	3
D. Miguel Lara	3
D. Mariano Villavicencio	3
D. Juan Ramos	3
D. José Mosto viniski	5
Aduana Marítima y su resguardo	
D. Manuel Maria Quiros	12
D. Francisco Berea	10
Sr. Oficial 1.º D. Francisco P. Herrera	6
2.º D. Francisco M. Rojas	6
3.º D. Luciano Cos	4
4.º D. Pedro Torres	2
5.º D. Francisco J. Hernandez	4
6.º D. José Maria Chavez	4
7.º D. Pedro Duque de Estrada	1
8.º D. Manuel G. Adames	3
9.º D. Agustin Aransusugoitia	1
10.º D. Juan Mora	4
3.º Escribiente D. José Maria Cuesta	5
4.º D. Angel Barragan	4
5.º D. Domingo Ansures	2
6.º D. Tiburcio Cáceres	2
D. Rafael Arrilaga Vista	6
D. Francisco y Unanue alcaide	6
D. José Maria Castillo Iberri Comandante del resguardo	10
D. Manuel Vitoria 2.º Comandante	10
D. Francisco Juarez Celador	2
D. Mariano Flores id.	2
D. Petronilo Raso	2
D. Felipe Barrios	2
D. Jose Maria Villalobos	2
D. Secundino Rojano	2
D. Gaspar Fernandez	2
D. Martin Toyos	2
D. Manuel Ramon	2
D. Nicolás Santander	2
Hospital Militar	8
Compañía fija de Artillería	
Capitán D. José Juan Garcia	5

Oficial 3 ^o D. Celso Giron	3	"
Sargentos cabos y soldados de la misma	82	75
Administracion de rentas Es tancadas.		
Admor D. Felipe Lagos	12	"
Escribiente Manuel M. de la Cuesta	6	"
Jesus Maria Gutierrez	2	"
Aduana Terrestre		
D Lorenzo Prieto administrador	5	"
Seis Sres. empleados en ella a 1 \$	6	"
Administracion de Correos.		
Admor. D Luis Andrade	6	"
Sus subalternos	7	62 1/2
Sres. Particulares		
D Dionisio Canacho y Hermanos	8	"
D Ramon Fusco	3	"
D José Maria Sanchez Samora	1	"
D Ramon id.	1	"
D. Juan Escobar	1	"
D. Juan Cardona	0	0
D. Juan Castilla Perea	4	"
D. Apolinar Marquez	1	"
D Gregorio Cortina	4	"
D. Manuel Solórzano	4	"
D Francisco Arzamendi	10	"
D. Pablo Castilla sobrante que resultó del Baile del 16	4	57 1/2
Suma	540	95 1/2

Santa-Anna de Tamaulipas Octubre 7 de 1853.

Juan de Haro.
Tesorero

Es copia de la original que certifico: Tampico Octubre 31 de 1853:

Manuel Maria de la Cuesta

MOVIMIENTO MERCANTIL

EFFECTOS GUIADOS POR LA ADUANA MARITIMA DE ESTE PUERTO.

Dia 28.

Viuda de Gomez y C ^o para S. Luis Zacatecas y Colima á M. Escandon.	1250 lbs. aguardiente.
	810 lbs. vino tinto.
	130 lbs. papel cartas.
	320 lbs. cristaleria.
Dickinson y Garcia para S. Luis, Guanaajuato y Guadalajara á J. M. Baumbusch y C ^o .	760 lbs. canela.
Dichos para id. Zacatecas y Chihuahua á Araujo y Escandon.	1790 lbs. vino tinto.
	2400 lbs. acero.
	640 lbs. papel medio florete.
	108 lbs. licores.
	525 lbs. cristal y losa.
	340 lbs. aguardiente.
	307 lbs. fideos.
Dichos para Zacatecas, Durango y Chihuahua á J. F. Alverdi y C ^o .	1300 lbs. cristal y losa.
	216 lbs. anicete.
	156 lbs. aceite.
	469 lbs. vino tinto.
	9 bultos medicinas.
Dichos para Catorce, Zacatecas y Chihuahua á Francisco Maza.	1975 lbs. cristal y losa.
	784 lbs. aceite.
	560 lbs. vino blanco.
	140 lbs. licores.
Dichos para Zacatecas, Durango y Chihuahua á B. C. y Viesca.	1150 lbs. vino tinto.
	325 lbs. cera pasta.
	128 lbs. aguardiente.
	225 lbs. vino tinto.
Dichos para San Luis Zacatecas y Chihuahua á H. M. Lara.	1000 lbs. vino tinto.
Dichos para Catorce Zacatecas y Chihuahua á V. B. Cosgaya.	

640 lbs. vino tinto.
135 lbs. cofiac.
430 lbs. aceite.
700 lbs. cera pasta.
204 lbs. sardinas.
1500 lbs. vino tinto.
Claussen y C ^o para Zacatecas Morelia y Chihuahua á Guillermo Newall y C ^o .
19997 vs. género algodón color
32503 vs. id. id. blanco liso.
15652 vs. id. hilo liso.
8170 vs. zarasa
300 ds. medias y calcetines
48 id. camisetas.
Dichos para Durango id. y id. á Julio De-lius
8470 vs. Zarasas.
Droege y C ^o para S. Luis á Ricardo Simpson.
85900 vs género algodón blanco y trigoño
76160 vs. id. id. id.
35750 vs. zarasas.
2330 vs. género algodón de color.
Dia 29
Campelo y Martinez para Zacatecas Durango y Guadalajara á Gonzalez y Her mano.
3030 vs. zarasa.
Labruere Sanchez y C ^o para S. Luis Guanajuato y México á Gregorio Lam-bary.
19400 vs imperial.
8150 vs. zarasa.
95800 vs. manta trigueña.
19200 vs. id. id.
Dichos para id. Colima y Chihuahua, á Davies y C ^o .
19000 vs. imperial.
4680 vs. zarasa.
4870 vs. género lana liso.
2730 vs. id. algodón color.
4612 lbs. hilaza.
Viuda de Gomez y C ^o para S. Luis Zacatecas y Durango á Martin Escan-don.
1830 lbs. papel medio florete.
816 lbs. aceite.
500 lbs. aguardiente.
800 lbs. vino blanco.
140 lbs. id. tinto.
170 lbs. clavo especie.
500 lbs. almendra.
2400 lbs. acero.
1590 lbs. hoja de lata.
Blandin Laquidain y C ^o para Aguasca-lientes Guadalajara y México a Hor-nedo y Pilon.
23936 lbs. hilaza blanca.
8869 vs. género lana liso.
22515 vs. muselina.
6199 vs. género algodón color.
27468 vs. zarasas.
11879 vs. género hilo liso.
605 vs. paño.
472 vs. casimir.
1200 ds. carretillas de hilo.
105 lbs. sederia.
241 lbs. hilo de bolita.
Ramos y Obregon para Matuehuala Za-catecas y Chihuahua á Berrenechea Hermanos.
2225 vs. zarasa.
849 vs. género algodón color.
968 vs. lana liso.
320 lbs. papel medio florete.
Dichos para Purisima, Matuehuala y Chi-huahuá á Mateo Agüero.
1100 vs. zarasa.
648. vs. género algodón color.
257 vs. perpetuela.
800 lbs. papel medio florete.
225 lbs. aceite.
900 lbs. vino tinto.
175 lbs. cacao guayaquil.
Dichos para Catorce y Zacatocas á J. Ar-guinonis.
504 lbs. aguardiente.
300 lbs. acero.

780 lbs. losa y cristal.
225 lbs. aceite
250 lbs. vinagre.
63 arrobas fierro.
Celestino Gonzalez para S. Luis, Guana-juato y Chihuahua á Dominguez y Gonzalez.
8816 vs. zarasa.
2955 vs. muselina.
1470 vs. id.
1303 vs. género algodón color.
1455 vs. id. lana liso.
1694 vs. id. id. asargado.
18336 vs. manta.
120 lbs. hilo bolita.
400 ds. id. carretilla.
J. y J. Prom y C ^o para S. Juan Tepic y Chihuahua á Hornedo y Pilon
2356 varas Zarasa
12 Docenas chaquetones de punto
236 lbs. hilo de bolita
800 Docenas carretillas hilo
727 varas género algodón color
Dickinson y Garcia para S. Luis, Guada-lajara y Chihuahua á Angel Caloca
21660 varas manta trigueña
21420 varas id. blanca
1560 varas muselina
Domingo Isasi para S. Luis, Zacatecas y Durango á Angel Caloca
5761 varas Zarasa
Ramon Obregon para México Morelia y Chihuahua á C. Chagoya
5320 vs. imperial.
180 vs. pana.
Dicho para S. Juan, Durango y Chihua-hua á Hornedo y Pilon.
1040 vs. zarasa.
260 ds. pañuelos algodón.
48 id. medias id.
137 vs. pana.
Campelo y Martinez para S. Juan, Mo-relia y Chihuahua á Hornedo y Pilon
2080 vs. muselinas.
1140 vs. zarasa.
1680 vs. género lana liso.
690 vs. id. algodón color.
150 ds. pañuelos algodón.
Dia 31.
Cardona y Calzada para Guadalajara y Meji-co á Angel Caloca.
447 varas género hilo liso.
1134 Id. id. algodón blanco liso.
140 docenas pañuelos algodón.
316 varas dril de hilo.
330 varas linó.
225 varas género lana liso.
186 varas id. id. asargado.
Blandin Laquidain y C ^o para Aguasca-lientes Guadalajara y Meji-co á Horne-do y Pilon.
11088 libras hilaza blanca.
5310 Id. id. encarnada.
555 varas género hilo liso.
Ramos y Obregon para San Luis, More-lia y Chihuahua á Angel Caloca.
550. vs. género algodón color.
414 vs. idem hilo liso.
776 vs. muselinas.
600 ds. hilo carretilla.
6. id. chaquetones de punto.
Diego Lastra para Victoria, Monterey y Chihuahua á Antonio Bustamante.
1290 vs. Zarasa
1850 vs. género algodón color.
330 vs. muselina.
292 vs. género hilo liso.
190 vs. id. lana liso.
210 lbs. vino tinto.
140 lbs. id. blanco.
125 lbs. aguardiente.
Dicho para id. id. y Saltillo á Manuel Dozal.
4110 vs. manta.
2752 vs. Zarasa.
2214 vs. género algodón color.

1050 vs. id. hilo liso.
240 vs. muselinas.
220 vs. género lana asargado.
144 lbs. papel 1/2 florete.
130 lbs. aguardiente.
140 lbs. vino tinto.
100 ds. pañuelos algodón.
Ramon Obregon para San Luis, More-lia y Chihuahua á Angel Caloca.
1000 vs. Zarasa
150 lbs. cinta blanca.
120 lbs. hilo de bolita.
829 vs. muselina
230 vs género algodón color.
176 vs. manta.
10 ds. medias de algodón.
Francisco L. Puente para Tuspan y Mé-xico á José Carsi.
1536 vs. Zarasa
640 vs. género algodón color.
100 ds. hilo carretilla.
64 id. pañuelos de algodón.
12 id. medias y calcetines algodón.
70 vs. género hilo liso.
J. J. Prom y C ^o para Aguascalientes Guadalajara y Chihuahua á Jesus Teran.
1100 vs. zarasa.
José M. Laquidain para San Luis, More-lia y México á Larrache y C ^o .
506. vs. muselina.
226 vs. género algodón color.
562 vs. id. lana asargado.
340 vs. id. id. liso.
410 vs. id. liso.
140 ds. pañuelos algodón.
Estuardo L. Jolly y C ^o para Zacatecas, Durango y Chihuahua á B.H. Alexan-der.
9521 vs. imperial.
27495 vs. zarasa.
6281 vs. muselinas.
2732 vs. género algodón color.
468 lbs. cofiac.
211 lbs. salmón y pescado ahumado.
1. estufa de fierro.
DIA 2 de Noviembre.
Estuardo L. Jolly y C ^o para Aguasca-lientes á A. Aldana.
1142 vs. manta.
Ramon Obregon para Catorce, Morelia y Chihuahua á Joaquin D. Velasco.
3380 vs. zarasa.
Dicho para Monterey, Saltillo y Maza-pil á Manuel Dozal.
192 vs. género algodón color.
140 vs. muselina.
40 vs. casimir.
50 vs. dril de hilo.
Dicho para Catorce, Morelia y Chihua-hua á Juan M. Mendizabal.
4540 vs. zarasa.
610 vs. muselina.
330 vs. género lana liso.
830 vs. id. hilo liso.
4578 vs. manta
36 ds. pañuelos algodón.
52 lbs. hilo bolita.
10 lbs. sederia.
Blandin Laquidain y C ^o para Aguasca-lientes Guadalajara y México á Hor-nedo y Pilon.
38991 lbs hilaza blanca.
144 lbs. vino tinto.
125 lbs. vinagre.
Diego Lastra para Presas, Victoria y Lina-res á Carlos Marques
460 vs. Zarasa
374 vs. manta
412 vs. género algodón color
19 Docenas pañuelos algodón
76 vs. platilla
Dickinson y Garcia para S. Luis, Zacate-cas y Chihuahua á H. M. de Lara.
1150 lbs. vino tinto
Diego Lastra para id. Guadalajara y Chi-

huahua á dho.

822 lbs. vinagre

Francisco L. Puente para Zacualtipan y Méjico á F. Pineyro.
640 varas imperial.
930 varas zarasa.

C. Gonzales para Puebla, Méjico y Querétaro á J. Chagoya.
468 libras papel $\frac{1}{2}$ florete
72 Id. vino tinto.

Dia 3.

Juan Grillo para Zimapan Querétaro y S. Miguel el Grande á J. Rivera

6.760 vs. Zarasas
260 vs. manta

Diego Lastra para Zacatecas Durango y Chihuahua á J. Ibarguengoitia

2.300 lbs. vino tinto
945 lbs. id. blanco
675 lbs. cera pasta

Dickinson y Garcia para Aguascalientes, Guadalajara y Chihuahua á Hornedo y Pilon

4.390 lbs. vino tinto.
175 lbs. fideos

Dia 4.

Labruere Sanchez y C. para S. Luis Colima y Chihuahua, á Davies y C.

33270 vs. imperial,
18720 vs. zarasa.
5600 vs. género algodón color
1950 vs. muselina.
3160 vs. género lana liso
830 vs. id. id. cruzado.
315 ds. pañuelos algodón.
1200 id. hilo caretilla.

Estuardo L. Jolly y C. para México á Schmeedt Whithead y C.

36442 vs. género algodón color.

Dichos para México, Guanajuato y Chihuahua á M. Calmot Geaves y C.

3652 vs. género algodón color.

Viuda de Gomez y C. para S. Luis Zacatecas y Colima á Antonio Pereyra.

3370 lbs. papel medio florete.
1600 lbs. vino blanco.

INTERIOR.

RECTIFICACION — ALTA CALIFORNIA.—En el "Diario oficial" de ayer se ha publicado lo siguiente:

"Las noticias que en el núm 50 del *Trait d'Union*, de 22 del actual, y en el 1766 del *Siglo XIX* de ayer, se han publicado como tomadas de los últimos periódicos que recibieron de la Alta California, son de todo punto inexactas, así en lo relativo á la acogida que dicen se da en nuestros puertos á los buques norteamericanos, como por lo que respecta á la goleta "B. L. Allen."

Habiéndose por parte de esta incurrido en algunas infracciones legales, su capitán y tripulación fueron arrestados entre tanto se terminaba el juicio que sobre el particular se seguía; todo con arreglo á las leyes y usos del país. Pero habiendo S. E. el Sr. Gadsden, enviado de los Estados Unidos, interpuesto sus respetos cerca del Exmo. Sr. presidente, á fin de que se sobresera en la causa y se permitiese á dicho buque continuar su viaje á San Francisco, S. E. se sirvió acordarlo de conformidad, en uso de las facultades con que se halla investido, y como una prueba de los deseos que le animan de mantener y estrechar las buenas relaciones que existen entre ambos países.

Movido S. E. por esos mismos sentimientos y considerando las ventajas que la línea de vapores del Pacífico proporciona al puerto de Acapulco, en particular, y á todas las repúblicas de América en general, facilitando las comunicaciones, S. E., por los motivos espuestos y por el de obsequiar las instancias que en favor de dicha línea se le hicieron

primeramente por el Sr. Conkling y después por el Sr. Gadsden, ha reducido á cuatro reales el derecho de doce que por cada tonelada pagaban sus buques carboneros, conciliando así los intereses de la misma línea con los del erario público.

En vista de lo espuesto, se juzgará si se procura ó no proporcionar facilidades y dispensar protección á los buques de que se trata.

Ultimamente, el gobierno no tiene noticia alguna de los demás hechos que se mencionan, ni de las causales que alegan para la venida de la fragata de guerra *Saint Laurence*, y por lo mismo debe también considerarlos inexactos."

EJECUCION DE JUSTICIA.—El 4 del corriente fué pasado por las armas en Ameca (Jalisco), el reo Mauricio Uribe, acusado de varios robos con asalto.

PRIVILEGIO ESCLUSIVO.—Los Sres. D. Agustín Arrangoiz y C. le han pedido para introducir y usar en las costas de la República, como medio de salvamento, y para la pesca de la perla el buque submarino llamado de *Lambert*, por ser este el nombre de su inventor.

ISLA DEL CARMEN.—Por decreto de 16 de Octubre fué declarada aquella isla territorio independiente de Yucatan, y sujeta solo al gobierno general. Habrá un comandante general que será al mismo tiempo gobernador político.

EXTERIOR.

FRANCIA.

Segun el *Courrier* de Marsella, habia pasado ya al dominio de los hechos la cuestion de los vapores trasatlánticos. El *Avenir*, destinado á inaugurar la línea, habia sido botado al agua en la Seyne; es de hélice y mide 1.500 toneladas; además de los pasajeros, el carbon y los víveres podrá cargar 700 toneladas de mercancías.

"A pesar de estas dimensiones ya considerables, añade el *Courrier*, este barco se ha destinado únicamente á un viaje de instalacion; no hará mas que preceder á los cuatro poderosos vapores que deben servir definitivamente la línea trasatlántica. Estos en nada serán inferiores á los grandes paquetes ingleses y norteamericanos; su capacidad será doble de la del *Avenir*. Su solo casco construido con planchas de hierro batido de 18 milímetros de espesor, no absorberá menos de 400 000 kilogramos de hierro; su máquina de hélice será de la fuerza de 400 caballos."

Los vapores *France* y *Bresil* seguirán al *Avenir* dentro de algunos meses; los materiales estaban ya acopiados, y los vapores deben botarse al agua antes de terminar este año. Los otros dos, que completarán el servicio, estarán concluidos en los primeros meses de 1854.

El Orden.

ESTADISTICA DE BUQUES INCENDIADOS EN EL MAR.—El *Precursor de Amberes* hace notar cuán grande ha sido este año el número de buques que se han incendiado en el mar, y la coincidencia entre esos desastres y la frecuencia de los huracanes.

"Tomamos por ejemplo, dice, lo que ha pasado á nuestra vista, y hallaremos que de treinta mil buques entrados en el puerto de Amberes en un periodo de veinte años, desde 1834 á 1853, no ha habido mas que dos incendios, á saber: los buques *Hirondelle* capitán Willaert, y *Flora*, capitán Rickmers, y los dos en el mismo año de 1836, de tan funesta memoria para los aseguradores, y durante el cual se contaron hasta veinte y ocho buques incendiados.

"Hoy en los seis primeros meses de 1853 han registrado los aseguradores de Liverpool, nueve pérdidas totales ocasionadas por el fuego, y este en 3.500 buques que componen el movimiento semanal de entrada y salida en este puerto, mientras que en 1852, no contaron mas que con un solo buque incendiado en 7.071 que entraron y salieron en este mismo año.

"El hecho parecerá tan extraordinario, que vamos á dar la nomenclatura alfabética de esos nueve buques, *Abena*, de Nueva-Orleans á Liverpool; *Etiopie*, de Calcuta á Liverpool; *Belmont*, de Nueva Orleans á Liverpool; *Condor*, de Melbourne á Londres; *Goudar*, de Charleston á Liverpool; *J-Z* de Nueva-York á Liverpool; *Lady Rowena*, de Alejandria á Liverpool; *Loty*, de Liverpool á Ambriz; *Saint Georges*, de Liverpool á Nueva York.

"Aun cuando volvamos la vista atrás, no encontraremos en parte alguna vestigios de desastres de ese género.

"El puerto del Havre cuenta ya dos buques perdidos por la misma, el *Molta* y el *Ovando*, prorrocion que no asusta menos relativamente á los hechos anteriores y de igual naturaleza. Confiamos en que la estadística de 1853 no pasará de ahí por este concepto."

[*El Orden*]

AVISOS.

PREFECTURA DEL DISTRITO DEL SUR.

Considerando la prefectura de este Distrito, que el estado sanitario de esta poblacion se encuentra notablemente mejorado por la falta de cumplimiento exacto á los bandos de policía vigentes; ha dispuesto de acuerdo con este I. Ayuntamiento recordando al vecindario la observancia de aquellos y muy particularmente el que se refiere á la limpieza y uso de los Solares: á este fin se observarán las prevenciones siguientes—1.^o Ené término de un mes contado desde esta fecha los dueños de casas y solares de esta poblacion asearán y limpiarán estos cortando todos los árboles inútiles que tengan en ellos y no sean frutales.—2.^o Se exceptúan de la anterior disposicion los que existen ó existan en las plazas ó paseos públicos para recreo.—3.^o Los contraventores sufrirán una multa de cinco á quince pesos.

Y para que lo dispuesto llegue á conocimiento de todos y no se alegue ignorancia se publica este aviso por medio del periódico oficial.

Santa Anna de Tamaulipas Noviembre 11 de 1853.—*José Barreiro*.—*Juan B. Gomez*.—Secretario.

JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD UNION.

Por el presente aviso á los Sres. socios que la junta general que debe celebrarse en el segundo bimestre, para la recepcion de los socios y suscritores propuestos, tendrá lugar el domingo 20 del corriente, á la una de la tarde, en el salón de la sociedad.

Tampico Noviembre 4 de 1853.

Antonio Gutierrez y Victory,
Secretario.

BOTICA ESPAÑOLA.

PILDORAS PURGANTES VEGETALES DE L. GAMOTIS Y C.

Es el purgante que reúne todas las ventajas que se pueden desear, una ó dos píldoras es suficiente para producir un sacudimiento general en el sistema; ellas pueden tomarse sin el fastidio que regularmente tienen los demás purgantes, pudiendo médico contar con un efecto seguro.

Elixir digestivo de Ancelot.

Esta composicion cura á inapetencia, náuseas digestivas, acedías ó ácidos del estómago, precipita la bilis, y es por último un excelente tónico; cada

botella es acompañada del método para tomarlo

Harina alimenticia de Hechys

Es el mejor de los alimentos descubiertos hasta hoy; el uso de ella fué tan general, que no solamente se le da á los enfermos con preferencia al Sagú, tapioca &c. sino que en las casas particulares se hacen buenos búdines para las mesas; se hace como el atole de sagú &c. y tambien puede hacerse con leche en lugar de agua

Pastillas para quitar el mal aliento.
Pomitos limonada gaseosa en polvo.
Pasta pectoral de jujub.
Pasta de Nafé en cajitas.
Pildoras del Dr. Frank.
Capsulas de Copaiba de Mothes.
Id. de Planten.
Jarabe pectoral de Nafé.
Id. id. de Richard.
Pastillas digestivas.
Esencia eterica balsámica.
Citrate de magnesia.
Geringas de cristal para diferentes usos.
Id. de peltre para id.
Bolos de armenio en cajitas.
Azucar candi color rojo y blanco.
Pomitos de vermicifigos de diferentes autores.
Zarza parrilla de Sauto.
Id. de Towaseud.
Id. de Alibert.
Lamparas de gas líquido para el alumbrado de casas; de bonitos figuras.
Gas líquido para id.
Braguetas surtidos.
Cascarilla de Yucatán.
Perfumeria.

En este ramo se encontrará un surtido del mejor gusto.

Extractos de olores surtidos.
Leche rosada para quitar las manchas y pecas de la cara.
Pomadas.
Jabones.

Aceites de olor.
Rojo de labios y cara.
Canastillas para regalo.
Agua de colonia &c.

Pinturas en polvo.
Un surtido de todas clases y de la mejor calidad.
Pinturas en aceite.

Estas pinturas molidas al vapor están en latitas de 1, 2, 3, y 4 libras.

Pinturas finas en aceite.
Conservadas en tubitos de plomo pararetratos y otros trabajos finos con un surtido de todos los colores.

Brochas de todos tamaños.
Pinceles finos; casquillos de lata para retratos y otros trabajos finos.

Además de las mercancías que se espresan en esta lista se encontrará en este establecimiento un surtido completo de otras medicinas y productos químicos de patente que ofrezco dar al público con la mayor comodidad.

Los Señores que quieren hacer sus pedidos á la Botica Española serán atendidos con la integridad y pureza que le es característica á su dueño, y además tendrán la ventaja de un cinco por ciento menos de los precios corrientes siempre que la compra pase de 30 pesos y el ocho por ciento si llega á ciento.

Francisco Ponce y C.

SECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO.

Debiendo feneer en Marzo próximo la contrata relativa á la administracion del alumbrado público de esta ciudad, y debiendo el I. Ayuntamiento con toda oportunidad celebrar una nueva, mejorando aquel en todo lo que sea posible, el que suscribe, cumpliendo con lo acordado por S. S. lo participa al público con el fin de que los interesados presenten sus proposiciones por conducto de esta secretaria en el concepto de que la adjudicacion por medio del remate que ha dispuesto celebrarse el dia 25 de Noviembre próximo, se hará en la persona que mejor dicho alumbrado y las proposiciones que se hicieron á favor del fondo del ramo.

De las condiciones, instruirá á los interesados el que suscribe en la oficina de su empleo en donde existen las bases formadas al efecto.—*Santa Anna de Tamaulipas, Octubre 25 de 1853.*—*Juan B. de Maraboto* Secretario.

OCTAVO BATALLON DE LINEA.

Programa de las piezas que ha de ejecutar la música del espresado en la retreta que ha de verificarse en la noche del Domingo 13 de Noviembre de 1853.

- 1.^o Aria de Tiple del Belisario.
- 2.^o Duo de contralto y tenor de Lucrecia Borgia
- 3.^o Jaleo de Jerez.
- 4.^o Danza la Ausencia.
- 5.^o Paso doble

Tampico Noviembre 13 de 1853.

Juan Brea.